



LEYES Y DECRETOS LEGISLATIVOS

Departamento de Hacienda

LEY N. 395

Que acuerda una pensión mensual a las familias de varios ex-convencionales

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º Acuérdase una pensión mensual de un mil pesos fuertes de curso legal a la viuda e hijos del ex-convencional don Manuel I. Frutos.

Art. 2.º Acuérdase igualmente, una pensión mensual de un mil pesos fuertes de curso legal, a la viuda e hijos del ex-convencional don Zenón Ramírez.

Art. 3.º Estas pensiones serán de acuer-

do con la Ley de Organización Administrativa.

Art 4.º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

El P. del Senado . . . El P. de la C. de D.D.

Eduardo Schaerer . . . Rómulo Goiburú

Juan de D. Arévalo . . . Manuel Giménez
Sub-Secretario . . . Secretario

Asunción, Mayo 8 de 1920.

Téngase por Ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) MONTERO

» Pastor Ibáñez

N. 138—Es copia.

SÉVER MARECOS
Secretario